

225

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 05 AGO 2021

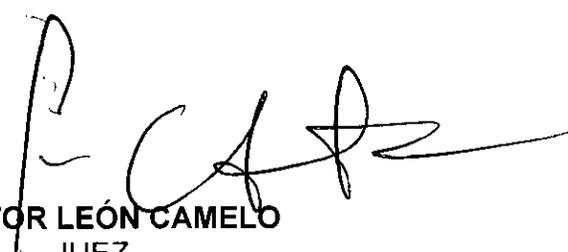
Exp. 130014-003-004-2017-01401-00

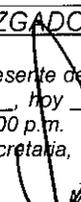
Acreditado el embargo decretado respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-1130927, se decreta su secuestro.

Para efectos de llevar a cabo la respectiva diligencia, se comisiona de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios, Alcaldía Local de la Zona, Consejo de Justicia de Bogotá, y finalmente a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, para lo cual se otorgan a dichas autoridades, amplias facultades, inclusive la de designar secuestro y fijar sus correspondientes honorarios.

Se requiere a la parte actora, para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-  
(2)

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u>
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>52</u> , hoy <u>06</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2021</u> , a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM